



## NEUQUEN

### **RESOLUCION CONJUNTA 20/2020 MINISTERIO DE SALUD**

Protocolo sanitario básico de las actividades detalladas en la presente norma.

Del: 25/04/2020; Boletín Oficial 26/04/2020

#### VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20 y N° 414/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley N° 3230 y los Decretos Provinciales N° 0260/20, N° 0366/20, N° 0367/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 0478/20, N° 0479/20 y la Decisión Administrativa N° 0622/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación; y

#### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el Artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”;

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y la reglamentación;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria declarada en la Ley Provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y N° 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y normas complementarias;

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 355/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”; ha emitido la Decisión Administrativa N° 0622/20, que exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén; al personal afectado al ejercicio de profesiones liberales;

Que dicha norma nacional dispone que el ejercicio de las actividades profesionales alcanzadas se encuentra sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca y de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad determinadas por las autoridades nacionales; y que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores;

Que además, la norma nacional establece que cada jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades profesionales exceptuadas, pudiendo limitar su alcance a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, Decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que ha tomado intervención y ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén respecto a los protocolos sanitarios básicos de funcionamiento propuestos para las actividades y servicios enumerados en el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 0622/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE Y LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVEN:**

Artículo 1°: Apruébanse en el ámbito de la Provincia del Neuquén la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico de las actividades detalladas en el Anexo Único de la presente norma, según los términos y condiciones establecidos en la Decisión Administrativa N° 0622/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Art. 2°: Determínase que todas aquellas personas que ejerzan profesiones liberales que

requieren para su ejercicio de educación superior habilitante emitido por instituciones autorizadas, que estén matriculadas en Consejos, Colegios, Círculos, y Asociaciones Profesionales; que desarrollen actividades en forma independiente dentro de las incumbencias profesionales reguladas por Ley, rigiendo su conducta por un código de ética; y que su remuneración sea obtenida bajo la forma de honorarios, quedan incluidas en el alcance del Anexo Único de la presente.

Art. 3º: Dispóngase que la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico aprobados en el Artículo 1º de la presente podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial, por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete, que podrá recomendar dejar sin efecto la excepción otorgada a esa actividad o servicio, según lo previsto en los Artículos 5º y 6º de la Decisión Administrativa N° 0622/20 del Ministro Jefe de Gabinete Nacional.

Art. 4º: Invítese a los municipios, Consejos, Colegios, Círculos, y Asociaciones Profesionales con funcionamiento regular en el ámbito provincial a colaborar en el monitoreo y supervisión del debido cumplimiento de la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico aprobados en el Artículo 1º de la presente, dentro del término de sus respectivos ejidos municipales, y de las competencias atribuidas por la Ley.

Art. 5º: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

GONZÁLEZ PEVE

## ANEXO ÚNICO PROFESIONES LIBERALES

Modalidad de trabajo:

No se permitirá la atención de clientes en los estudios profesionales ni ninguna actividad profesional fuera del ámbito de los respectivos estudios profesionales. La comunicación deberá ser no presencial (correo electrónico, página web, telefónica, o todo otro medio dispuesto por el profesional).

Se podrá recepcionar documentación en un horario estipulado y con los resguardos necesarios: guantes, barbijo o tapaboca, desinfectantes.

Esquemas permitidos:

Estudios profesionales con un solo empleado: jornada laboral completa con horario corrido.

Estudios profesionales con más de un empleado: establecer jornadas laborales completas con horario corrido, debiendo coordinar el empleador ante la falta de espacio físico suficiente, la rotación del personal para permitir la distancia necesaria de aislamiento.

El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el “Certificado Unico Habilitante para Circulación - Covid-19” (<https://tramitesadistancia.gob.ar>), y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma, desde los domicilios o residencias y hacia los estudios profesionales, exclusivamente.

Protocolo Sanitario:

Observancia plena de las “Recomendaciones Especiales” aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>).

Uso de protectores faciales para clientes, empleados y profesionales del estudio (según Decreto Provincial N° 0478/20).

Espacios con servicios de desinfección permanente: Se recomienda realizar limpieza y desinfección de los estudios profesionales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.

Se deberá estimular entre el personal del estudio profesional la higiene de las manos con

alcohol en gel, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados.

Se dispondrá de alcohol en gel para los empleados y profesionales en lugar bien visible.

No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.

En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas como fiebre ( $+ 37,5^{\circ}$ ), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/ empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada.

Las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital o centro de salud más cercano. NO deben automedicarse.

En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo del estudio profesional deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital o centro de salud más cercano.

Horario: Ídem comercio de proximidad (9 a 19 horas en la Provincia del Neuquén).

